Industria Nacional del Cemento

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 058/2017

ADENDA N° 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 019/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA)" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 38/2015 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA" ID N° 295.332.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de Julio del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA),** con **RUC N° 80001858-9**, en adelante denominado LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Representante el **ING. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE, con C.I. N° 897.298**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 019/2015, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 576/2017, de fecha 28/07/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 019/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 019/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 019/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, y sus Adendas 1 (INC N° 193/2016) y Adenda 2 (INC N° 038/2017) vigente hasta el 31/07/2017, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA), al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por un monto mínimo de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones)** y monto máximo hasta **Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones), IVA incluido.**----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia del Contrato, **hasta el 31 de agosto de 2.017**, contados a partir de la expiración de vigencia de la Adenda N° 2 INC N° 038/2017.----------

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décimo Segunda del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ING. ALEXANDER KEMPER THIEDE
REPRESENTANTE
C.I.M.A.S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ASESORIA DE PRESIDENCIA